

**RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 2017**

"Por medio de la cual justifica la modalidad de contratación directa en virtud del Contrato Interadministrativo a celebrarse entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE SA, EDUBAR S.A

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Gobernador de Bolívar, en especial las que hacen referencias las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto reglamentario No.1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

**CONSIDERANDO**

- Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.
- El deporte es consagrado como derecho social, ha sido protegido excepcionalmente como derecho fundamental por conexidad a otros derechos fundamentales, ahora con el reconocimiento constitucional como gasto público social; este derecho asciende de categoría, en cuanto es considerado una condición esencial para dignificar la vida de las personas, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y es catalogado como indicador de desarrollo social y humano; estas son las razones por la cual su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción Estatal de otras necesidades esenciales.
- La Constitución en su artículo 52 recoge toda la regulación nacional e internacional y "reconoce el derecho de todas las personas, a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre"; y consagra como derechos fundamentales todos los derechos de los niños (art. 44 C.N), aquí podemos incluir entonces, la recreación, el deporte y la educación física como derechos fundamentales en los niños.
- En artículo 3 de la ley 181 de 1995 contempla como objetivo el "Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación"
- La Constitución Política de 1991 establece, en su artículo 2º, como fines esenciales del Estado, *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...* De igual forma establece el mencionado artículo que las *autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* Con tal de alcanzar tales propósitos, el inciso 2º del artículo 113 constitucional estatuye que *los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*
- Que el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 que contempla: *Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Modificado por el art. 93, ley 1474 de 2011.* Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2º de la presente ley.
- El numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que será procedente la contratación directa a través del contrato interadministrativo, siempre y cuando las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos
- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto.
- Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando proceda el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa.

**RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 2017**

"Por medio de la cual justifica la modalidad de contratación directa en virtud del Contrato Interadministrativo a celebrarse entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE SA, EDUBAR S.A

- La Ley 489 de 1998, artículo 95 define. "ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro
- Que los contratos pueden ser interadministrativos, siempre que las partes sean aquellas entidades a las que se refiere el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, por lo que todo contrato interadministrativo debe estar precedido de la determinación de públicas de las entidades involucradas y se requiere que el objeto de la entidad pública ejecutora guarde relación con el objeto contractual. (Art. 92 de la ley 1474 de 2011, el cual modifica al inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007(...)
- En lo que respecta al Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un Nuevo País", éste contempla las políticas relacionadas con el sector del deporte, las cuales están orientadas a la formación de ciudadanos integrales para la convivencia pacífica a través de la construcción de proyectos de vida en torno al deporte y el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas, entre otras. Bajo este contexto, se definen las siguientes estrategias
- El instituto COLDEPORTES tiene como obligación de la recuperación, construcción y/o mantenimiento de escenarios deportivos, parques y espacios lúdicos tanto en la zona urbana como rural serán espacios que promoverán la inclusión y participación de los ciudadanos en el deporte, la recreación y la actividad física saludable. Esta estrategia se implementará en los siguientes componentes: Infraestructura para el alto rendimiento. Recuperación, adecuación, mejoramiento y construcción de escenarios deportivos necesarios para el alto rendimiento y la competición, articulado a los ciclos de competición nacional e internacional, garantizando la realización de eventos deportivos de gran nivel.
- En el marco de organización y realización de los XXI Juegos Deportivos Nacionales y los V Juegos Deportivos Paranales 2019, se ha definido a través de la carta fundamental de los juegos nacionales 2019, aprobada mediante Resolución 1820 del 3 de octubre de 2016, la *Carta Deportiva Fundamental*. En esta se establece, entre otras funciones de la Dirección de Infraestructura de los Juegos la de "Evaluar, en conjunto con el Director General y el Director Técnico de los Juegos, la capacidad instalada en cuanto a la infraestructura deportiva y de servicios de la sede y subsedes designadas y elaborar el Plan Maestro de obras a construir o remodelar, en función del programa deportivo de los Juegos"
- El Plan Maestro de infraestructura deportiva de los Juegos Deportivos Nacionales 2019, se concibe como el marco que dará lineamientos Técnicos, Funcionales, Normativos y Económicos para la elaboración de los diseños de los escenarios deportivos de alta competencia, estableciendo los alcances de la intervención de los escenarios existentes y los nuevos a construir, dándole prelación a las zonas de competencia y zonas técnicas deportivas que cumplan con los estándares internacionales
- Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, es un Ente Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la Constitución Política, leyes y reglamentos; con la misión de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.
- La Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe, EDUBAR S.A., fue constituida en el año de 1990 como una sociedad de economía mixta del orden Distrital. Su creación obedeció a la recomendación que hiciera la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, JICA, entidad que adelantó diversos planes y estudios en la ciudad. El objetivo inicial fundamental propendía a la ejecución del macro proyecto de renovación urbana del Distrito Central de Barranquilla. En el año 2004 la empresa amplió su razón y objeto social. Integrando el concepto de Región Caribe. Con ello amplió su campo de acción desde Barranquilla hacia toda la Costa Caribe Colombiana.
- EDUBAR S.A. es una sociedad de economía mixta del orden distrital de Barranquilla, con un capital público superior al 50%, razón por la cual se considera como una entidad estatal al tenor de lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 80 de 1.993.
- El objeto social de EDUBAR S.A. es la ejecución de planes integrales y específicos de renovación urbana; recibir y adelantar por delegación o concesión o por el procedimiento jurídico conducente la facultad de desarrollar los programas de Valorización y para su desarrollo puede prestar entre otros, servicios de consultoría para el estudio, la definición y desarrollo de proyectos urbanos. con la experiencia de haber Administrado el Programa de Valorización por Beneficio General de la ciudad de Barranquilla, años 2.005-2010 y la



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de infraestructura

**RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 2017**

526

06 JUL. 2017

*"Por medio de la cual justifica la modalidad de contratación directa en virtud del Contrato Interadministrativo a celebrarse entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE SA, EDUBAR S.A*

Implementación del Programa de Valorización por Beneficio General de las ciudades de Soledad año 2.007, y Sincelejo, año 2.008-2009. Dentro de las actividades desarrolladas en esas experiencias están la revisión, evaluación y ajustes de estudio y proceso de factibilidad de la decretación del plan de obras, monto distribuible y tarifas de absorción en el Programa de Valorización por Beneficio General.

- Que en los estatutos de EDURBAR se describen dentro de las actividades relacionadas en su objeto social la de Realizar labores de asesorías, consultorías e interventorías a entidades públicas de cualquier orden administrativo.
- Que EDURBAR S.A., cuenta con alta experiencia en manejo y ejecución de proyectos de esta naturaleza, por lo que la celebración del Contrato interadministrativo significa una mayor eficiencia en los tiempos, tramites de la elaboración de los estudios y diseños, y desde el punto de vista financiero representa un mejor precio para el Departamento, pudiendo así intervenir un mayor campo de acción en beneficio del proyecto de Estudios y Diseños.
- Que EDUBAR cuenta con idoneidad y experiencia en realización de estudios y diseños con amplia experiencia en el campo de la ingeniería, y cuenta con personal altamente capacitado, que le permitirá la adecuada ejecución del objeto

EDUBAR cuenta con la siguiente experiencia:

- DISEÑO AMPLIACIÓN CARRERA 54 DESDE CALLE 53 HASTA VÍA 40 INCLUIDA SU INTERSECCIÓN CON AVENIDA MURILLO - SECTOR INTERSECCIÓN A DESNIVEL AVENIDA MURILLO-VÍA 40-KRA 54.
  - DISEÑOS DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN ESPACIO PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO - SECTOR REUBICACIÓN DE OCUPANTES DEL ESPACIO PUBLICO EN EDIFICIO FEDECAFE.
  - DISEÑOS DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN ESPACIO PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO - SECTOR RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE SAN ANDRESITO Y ENTORNO.
  - DISEÑOS DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN ESPACIO PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO - REUBICACIÓN OCUPANTES DE ESPACIO PUBLICO EN EDIFICIO EL VOLPE.
  - DISEÑOS DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN ESPACIO PUBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO - REUBICACIÓN OCUPANTES DE ESPACIO PUBLICO EN EDIFICIO ROBERTICO
  - DISEÑOS DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN ESPACIO PUBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO - REUBICACIÓN OCUPANTES DE ESPACIO PUBLICO EN EDIFICIO BANCO DEL COMERCIO
  - DISEÑOS DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN ESPACIO PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO - REUBICACIÓN OCUPANTES DE ESPACIO PUBLICO EN LOTE SREDNI.
  - DISEÑOS DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN ESPACIO PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO - REUBICACIÓN OCUPANTES DE ESPACIO PUBLICO EN EDIFICIO ANTIGUA CÁRCEL DE MUJERES.
  - DISEÑOS DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO PARQUE TEMÁTICO JARDÍN BOTÁNICO.
  - DISEÑOS DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN ESPACIO PUBLICO EN BARRANQUILLITA - GRAN MERCADO PÚBLICO.
  - DISEÑOS DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO - LOTE PARQUEADERO SHOPPING.
  - Contrato Interadministrativo No. 012015002967 de 2015 con el Distrito de Barranquilla, ejecutó los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTADIOS, COLISEOS Y COMPLEJOS DEPORTIVOS Y SUS ÁREAS DE ACCESOS CIRCUNDANTES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
- Por estas razones el departamento de bolívar, ha convenido a través de la secretaria de infraestructura, dependencia encarga del buen funcionamiento de todas las dependencias y de la planeación de la inversión en materia de obras físicas, del departamento, la necesidad de ejecutar un contrato interadministrativo con EDURBAR para la realización de LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES BOLÍVAR 2019, Con el fin de priorizar y satisfacer de manera puntual, con la mejor programación y eficiencia.

**SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA**

**RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 2017**

*"Por medio de la cual justifica la modalidad de contratación directa en virtud del Contrato Interadministrativo a celebrarse entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE SA, EDUBAR S.A*

Que la ley 1150 de 2007 señala en su artículo 2 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que las entidades estatales podrán celebrar directamente "Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en su reglamento" El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la Contratación Directa", y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 señala "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa....." Por todo lo anterior se tiene entonces que la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa.

**DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES BOLÍVAR 2019, **conforme a los alcances y lineamientos técnicos esbozados.**

En virtud del cumplimiento del contrato, el contratista se obliga a desarrollar los estudios y diseños de los siguientes escenarios deportivos:

COMPLEJO DEPORTIVO: El complejo deportivo Argemiro Bermúdez, se encuentra ubicado en la vía Cartagena - Bayunca, Los siguientes escenarios se ubicarán en un predio de aproximadamente 12 hectáreas.

COLISEO MULTIFUNCIONAL: aforo 2.000 personas - deportes: patinaje artístico, lucha y taekwondo.

COLISEO MAYOR: aforo 3.500 personas - deportes: fútbol salón.

PATINÓDROMO: aforo 1.000 personas - deportes: patinaje de carreras.

PISTA DE BMX: aforo 1.000 personas - deportes: BMX.

TIRO CON ARCO: aforo 200 personas - deportes: Tiro con arco.

**PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN**

EL valor del contrato asciende a la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.000 oo) La forma de calcular el presupuesto oficial, y el valor del contrato, se desagrega en cada uno de los anexos técnicos de las actividades, las cuales hacen parte integral del contrato. El valor que corresponde a todos los gastos directos e indirectos, en que incurra Edubar por causa o con ocasión de la ejecución del mismo.

Actividad
Coliseo mayor
Pista patinaje
Pista BMX
Tiro con arco
Coliseo multifuncional

El respaldo financiero del contrato se ampara con los Certificados de Disponibilidades Presupuestales

CDP No.	Fecha de expedición	Código Presupuestal	Valor
1043	28 de junio de 2017	11.4.10.42.01 11.4.40.0.01.01 11.4.40.91.02.01	\$6.000.000.000

**LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS**

La consulta de los documentos previos y asociados al presente contrato interadministrativo, podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación - SECOP - y en las oficinas de la secretaría de salud del Departamento de Bolívar.

Por todo lo anterior,

Secretaría de infraestructura

**RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 2017**

*"Por medio de la cual justifica la modalidad de contratación directa en virtud del Contrato Interadministrativo a celebrarse entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE SA, EDUBAR S.A*

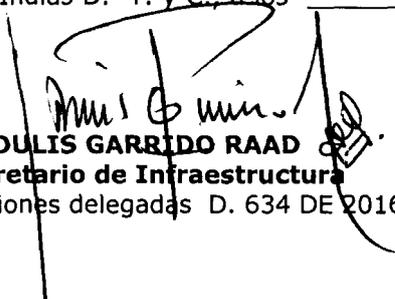
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada la necesidad de celebrar el Contrato Interadministrativo entre EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE SA, EDUBAR S.A.**, cuyo objeto es: LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES BOLÍVAR 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del contrato interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE SA, EDUBAR S.A.**, en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los \_\_\_\_\_ del mes de Febrero de 2017

  
**DULIS GARRIDO RAAD**  
**Secretario de Infraestructura**  
Con funciones delegadas D. 634 DE 2016

06 JUL. 2017.